



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 4 DE SAN MARTÍN

San Martín, 1° de marzo de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre la solicitud de autorización para salir del país efectuada por **MARÍA ANGÉLICA TURANO** y **VICENTE DI GIRONIMO** en la presente causa N° FSM 42086/2016/TO1/12, caratulada "**Incidente N° 42 - QUERELLANTE: CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES DENUNCIADO: DI GIRONIMO, VICENTE Y OTRO s/INCIDENTE DE AUTORIZACION DE SALIDA**" del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el 16 de junio de 2022 se elevaron las presentes actuaciones respecto de **MARIA ANGÉLICA TURANO** y **VICENTE DI GIRÓNIMO** en orden al delito de negociaciones incompatibles con la función pública (265 del Código Penal).

II. Que los imputados en conjunto con su defensa técnica solicitaron autorización para ausentarse del país a fin de viajar al Estado de San Pablo, República Federativa de Brasil, entre los días 9 de marzo al 9 de abril del corriente, con el objetivo de visitar a sus familiares en ese país. En el caso de ser autorizados, informaron el domicilio Av. Pres. Juscelino Kubitschek de Oliveira 190 - Parque Brasil 500, Residencial Yucatán Lote B30 Casa 81 Paulinia, San Pablo, como domicilio de residencia durante su estadía en el exterior. A su vez, el traslado será por vía aérea a través de la compañía Aerolíneas Argentinas en los vuelos AR 1248 (ida) y AR 1243 (regreso). En la presente solicitud, los interesados acompañaron la documentación de respaldo respecto de los pasajes aéreos.

III. Corrida la vista al Ministerio Público Fiscal, el Fiscal General Subrogante ante este Tribunal Carlos Cearras, dictaminó de manera favorable al sostener que "los encausados de autos no poseen restricción alguna para salir del país, y a

Fecha de firma: 01/03/2024

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO SANTIAGO VILLAR, SECRETARIO DE JUZGADO



#36722690#402247448#20240301131427926

que en anteriores oportunidades han sido autorizados a realizar viajes al exterior, sin incurrir en ningún incumplimiento o medida impuesta al respecto" y finalizó su dictamen solicitando que se "imponga a los coimputados la carga de presentarse ante los estrados de ese Tribunal el primer día hábil posterior a su regreso al país".

IV. A su vez, se libró vista a la querrela a fin de que se expida al respecto, no habiendo recibido contestación alguna.

V. Analizadas las constancias de autos, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el representante del Ministerio Público Fiscal, corresponde hacer lugar a la solicitud incoada por MARIA ANGÉLICA TURANO y VICENTE DI GIRONIMO.

En esta línea, cabe valorar que los imputados se encuentran a derecho y que han cumplido acabadamente con todas las disposiciones requeridas por este tribunal. Es preciso reiterar que en el presente acompañaron copia de la documental que acredita la fecha en que saldrán del país y la que da cuenta de su regreso, así como también los tickets aéreos.

Por último, los imputados deberán presentarse ante la Mesa de Entradas de este Tribunal dentro de los tres días hábiles de arribada al país para acreditar su regreso, situación que deberá hacerle saber su defensa.

Por todo lo expuesto, el tribunal,

RESUELVE:

AUTORIZAR a MARIA ANGÉLICA TURANO y VICENTE DI GIRONIMO para que se ausenten de su domicilio real, desde el día 9 de marzo al 9 de abril del año en curso, a los efectos de que viajen al Estado de San Pablo, República Federativa de Brasil, con la imposición de presentarse ante esta sede dentro de los tres días hábiles de su regreso al país.

Regístrese, publíquese y notifíquese.

Ante mí:





PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 4 DE SAN MARTÍN

Se cumplió. Conste.

Fecha de firma: 01/03/2024

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO SANTIAGO VILLAR, SECRETARIO DE JUZGADO



#36722690#402247448#20240301131427926